

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3601

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ ANTONIO MARIA ZULUAGA BETANCOURT
RESPUESTA N°.	SDM-SG-72906 del 18 DE ABRIL DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (SE TRASLADO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-0

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Zúñiga. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito



ACACIA EMBROIDERED
OF COLOMBIA

Bogotá D.C., 16 de abril de 2016
SDM-SC- 72906

Señor (a):
ANTONIO MARIA ZULUAGA BETANCOURT
Calle 13a 73-26
CALLE 110 EL VILLERO
BARRIO GRATA MIRA
TEL: CEL: 3123379158 3122765052
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-100771-100783-100785 1007977012

Señor Zuluaga Betancourt,

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción haya detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto)

Entonces el comparendo N° **11001000000010382833** del **02/18/2016**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a **CRA 10 A # 120-30**, siendo devuelto por la causal "DEVOLUCIÓN TRASLADO", hechos que no son atribuibles a la administración.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Frente al comparendo comparendo N° 11001000000012981949 del 05/17/2016 fue remitido a la dirección CRA 10 A # 120-30, siendo devuelto por la causal "ND RESIDE" hechos que no son atribuibles a la administración.

Ahora bien, frente al comparendo N° 11001000000013344339 del 02/01/2017 fue remitido a la dirección CRA 10 A # 120-30, siendo notificado.

Así mismo el comparendo N° 1100100000007964226 del 07/05/2014 fue remitido a la dirección CRA 10 A # 120-30, siendo devuelto por la causal "DESTINATARIO DESCONOCIDO", hechos que no son atribuibles a la administración.

Identificación	Documento	Expedida en
C19263612	CÉDULA DE CIUDAD BOGOTÁ	
Nombre(s)	Apellidos	
ANTONIO MARIA	ZULIAGA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1956-01-05	M	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CRA 10A # 120-30		
Email		

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co, y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000010392833	Resolución Aviso 020 del 2016-03-03
	Notificado 10/03/2016

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 196



AL CALIDAD MAYOR
DE BUENOTA S.R.L.

11001000000012981949

Resolución Aviso 030 de 2013-06-06
Notificado 10/06/2016.

1100100000007964226

Resolución Aviso 004 del 1-09-2014
Notificado 05/09/2014.

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la **Resolución 3027 de 2010, Artículo 6**, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección registrada los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y así a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT)."

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135. 1. Las autoridades competentes podrán utilizar el soporte de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En su caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus efectos al propietario, quien deberá diligenciar el pago de la multa."

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiero decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Así mismo, el comparendo en mención, fue detectado por medios técnicos y tecnológicos por la presunta comisión de la infracción codificada C-02, en este orden de ideas la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: *"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*. (Subrayado fuera de texto), sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D.C. 2016

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatas superiores jerárquicas o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo, que la declaró contraventora de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T., el cual establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y definitivamente ejecutoria así:

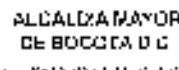
COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000012981949	467669 del 08/08/2016
11001000000013344339	141390 del 04/05/2017
11001000000010392833	183047 del 05/04/2016
11001000000067964226	448100 del 10/29/2014

Calle 13 No. 37 - 35

Tel: 3646400

www.movilidadbogota.gov.co

info: 1166 185



Ahora bien, y con respecto a la revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de excepciones, restará relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio **SDM-SC- 72912 de 2018**, esio con el fin de que se dé respuesta en derecho de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Jenny Viviana Bastocue

Copia: Doctor ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNANDEZ, Subdirector de Jurisdicción Coactiva

Calle 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadtbogota.gov.co

info: Línea 195



Bogotá D.C. 17 de abril de 2017
SDM-SC-72912

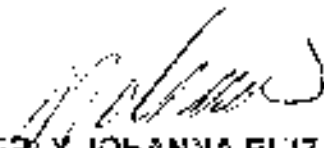
Doctor:
ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
Subdirector de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM-SC-72912/2017
100491-300763-300405-100969

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 remito en cuatro (04) tomos el oficio de la referencia, conativo a la solicitud de prescripción 'Por vencimiento de términos', así como la revocatoria del mandamiento de pago y la solicitud de excepción, impetrada por el (la) señor (a): **ANTONIO MARIA ZULUAGA BETANCOURT** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19263612

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en la de nuestra competencia

"Bogotá, mejor para todos"


DEY JY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Jenny Victoria Sotelo

Anexo: copia de la petición en (01) folio y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección en (03) folios.

Calle 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS